ACTA/No. OCHO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de la Magistrada licenciada Elsy Dueñas Lovos que Preside, y de los Magistrados licenciados José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Roberto Carlos Calderón Escobar, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Nelson Palacios Hernández, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. I. PROBIDAD caso del señor Medardo González Trejo, en su calidad de Diputado propietario, periodos del 1/5/2009 al 30/4/2021, del 1/5/2012 al 30/4/2015 y del 14/5/2015 al 30/4/2018. II. EXCUSA 1-E-2023 (se abstiene de conocer la Magistrada Elsy Dueñas Lovos) III. CASACIONES: 4-C-2022. Admisión, se abstienen de conocer los Magistrados Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia y se llama a los Magistrados suplentes Ricardo Torres Arieta, Alejando Antonio Quinteros Espinoza, Ramón Narciso Granados y David Omar Molina Zepeda. IV. PROPUESTA DE RESPUESTA RELATIVAS AL EXAMEN DE NOTARIADO, en atención a escritos suscritos por las abogadas I C M C y R E P S. V. CONJUEZ 7-**2022**. VI. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-212-22 ac. al D-43622 (caduca el 2 de febrero de 2023). b) Informativo D-209-22 instruido contra el licenciado Josué Omar Aguilar Molina (caduca el 2 de febrero de 2023).c) Informativo D-219-22 instruido contra el licenciado Alberto Isaí López Domínguez (caduca el 2 de febrero de 2023). d) Informativo D-226-22 instruido contra el licenciado Santos Vidal Sermeño Hernández (caduca el 3 de febrero de 2023). e) Informativo D-211-22 (caduca el 3 de febrero de 2023). f) Informativo D-201-22 instruido contra el licenciado Oscar David González Canizales (caduca el 3 de febrero de 2023), g)Informativo D-204-22 instruido contra el licenciado Juan Carlos Deleón Borja (caduca el 3 de febrero de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Pérez Chacón, Rivera Márquez y Ramírez Murcia; Magistrada Dueñas que Preside da lectura agenda; se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia; Magistrada Velásquez manifiesta que en cuanto a las casaciones y dado que algunos Magistrados se ausentarán puede segregar las decisiones y hay que decidir varios casos de la Sección de Investigación Profesional, propone que luego de la excusa que es punto II, se conozca como punto III el de la Sección de Investigación Profesional; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación agenda modificada: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Palacios, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se deja constancia del ingreso del Magistrado Rivera Márquez. Se procede a punto I. PROBIDAD caso del señor Medardo González Trejo, en su calidad de Diputado propietario, periodos del 1/5/2009 al 30/4/2021, del 1/5/2012 al 30/4/2015 y del 14/5/2015 al 30/4/2018; Magistrado Marroquín expresa que según observaciones

efectuada por el Magistrado Rivera Márquez en sesión anterior, se ha determinado el tiempo caducado y se ha deducido; tiene la palabra el licenciado C Q expone que según indicaciones de Corte Plena del 26/1/2023 se ha suprimido el período del 2009 al 2012; se expondrá del 2012 en adelante refiere que tiene 16 inconsistencias por un monto de \$246,638.00; respecto de los cuales evacuó con documentación un monto de \$93,291.45, mantuvo un monto observado de \$153,346.55, con una disponibilidad de \$53,488.31, por lo que ya restando este último monto mantiene un monto observado de \$99,858.24; Magistrado Ramírez Murcia observa la deuda como un pasivo que debe estar en la columna del deber no del haber; Magistrado Rivera Márquez consulta sobre el monto observado y el recorte del período caducado, si le puede evacuar sobre la variante; licenciado J M responde en cuanto a la consulta del Magistrado Ramírez Murcia que analiza el ingreso y el monto que se utiliza para saldar esa deuda; si una deuda es saldada pero no es posible justificar su origen, la cantidad se mantiene observada; señala que no se considera al cónyuge individualmente sino que a todo el conjunto familiar; respecto a lo observado por el Magistrado Rivera Márquez indica que en el primer período que no fue considerado, tenía observado de más de \$40,000; sin embargo, contaba con una disponibilidad mayor de \$40,000 con lo que compensaba lo observado y excedía en mas de \$1,000; empero, con el recorte por el año este monto ya no puede ser considerado para restarlo al total observado; Magistrada Velásquez manifiesta que según la lógica ese dinero pareciera que nunca lo tuvo, y considera que los supuestos son distintos; Magistrado Marroquín expresa que en atención al comentario de la Magistrada Velásquez, según la Constitución se declara el patrimonio del inicio y del final del período; ya no puede tomarse en consideración lo del periodo caducado; Magistrado Calderón consulta sobre el monto observado; licenciado M responde que la sumatoria se efectúa con los montos observados luego de aplicarles la disponibilidad; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar que existen indicios de enriquecimiento ilícito contra el señor Medardo González Trejo, en su calidad de Diputado propietario en los periodos del 1/5/2012 al 30/4/2015 y del 14/5/2015 al 30/4/2018: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Palacios, Clímaco Valiente y Mejía. Magistrada Dueñas que Preside somete a votación ordenar juicio por enriquecimiento ilícito contra el señor Medardo González Trejo designándose para su remisión a la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, San Salvador: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Palacios, Clímaco Valiente y Mejía; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación que se ordene inmovilizar las cuentas bancarias, anotaciones preventivas en inmueble, y restricción de transferencia de vehículos automotores, contra el señor Medardo González Trejo: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Palacios, Clímaco Valiente y Mejía. Magistrado Rivera Márquez manifiesta que no sumo con su voto pues no estuvo de acuerdo con la negativa de autorizarle al señor Medardo González la prórroga de plazo; y en cuanto al caso de la señora Lorena Peña si concurrió con su voto; no obstante, se le denegó la prórroga pues el último día presentó documentación de descargo y no reiteró la petición de prórroga; se deja constancia del ingreso del Magistrado Pérez Chacón; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que no votó en este caso pues en sintonía del Magistrado Rivera Márquez no estuvo de acuerdo con la negativa de autorización de prórroga; tampoco esta de acuerdo con no tomar en cuenta el monto de disponibilidad del primer período que se restó; Magistrado Ramírez Murcia expresa que no concurrió con su voto pues indebidamente se denegó la solicitud de ampliación de plazo; indica que tampoco le satisface la explicación respecto al rubro de deuda; Magistrada Velásquez expresa que hace suyas lo manifestado por los colegas que le antecedieron y por ello no concurrió con su voto; Magistrado Marroquín aclara que el tema de la denegatoria del plazo se discutió en su momento, y se concluyó que esta obedecía a la aplicación de reglas que no se cumplían; en cuanto al pasivo se efectúo la valoración que en razón de no haber justificado el origen se mantuvo como tal; Magistrado Pérez Chacón manifiesta que analizó el caso y suma su voto en torno a las decisiones, por lo que se declara indicios de enriquecimiento ilícito con Once votos; se ordena juicio y remisión a la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, San Salvador, con Once votos y se ordena la inmovilización de cuentas, anotación preventiva de inmueble y restricción de transferencia de vehículos automotores con Once votos. Magistrado Calderón señala que la declaratoria de indicios no es declaratoria de culpabilidad y la señora Lorena Peña solicitó ampliación con demasiada anticipación y posteriormente no ratificó su petición; Magistrado Ramírez Murcia menciona que no se encuentra el Magistrado López Jerez y se contabilizaron 10 votos, y con las ausencias y votos que no concurrieron le resultan en número 16; Magistrado Marroquín coincide con manifestado por el Magistrado Calderón con indicio de enriquecimiento; agrega, que se deniega o autoriza en razón del Reglamento; señala que hay 15 Magistrados presentes, con las abstenciones e ingreso del Magistrado Pérez Chacón se ha contabilizado correctamente en razón de 15 votos; Magistrada Velásquez expresa en cuanto a la toma de decisión por parte de la mayoría y se expone brevemente respecto a los que no están de acuerdo; pero no debe posteriormente el que si concurrió a explicar en relación a los que no lo hicieron; Magistrado Marroquín coincide con la Magistrada Velásquez; empero, comentó en razón que considera que se aportaban elementos diferentes a la decisión; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que aludió al plazo en razón de su no concurrencia al voto. Se deja constancia del retiro del Magistrado Ramírez Murcia. Se procede a punto II. EXCUSA 1-E-2023 se abstiene de conocer la Magistrada Elsy Dueñas Lovos, se deja constancia de su retiro; los Magistrados Suárez Magaña, Pérez Chacón y Martínez García quienes manifiestan que se retiran por estar conociendo en Sala de lo Constitucional de amparo relacionado; Preside Magistrado Marroquín; licenciada F d V expone excusa presentada por la Magistrada Dueñas, para abstenerse de conocer del recurso de casación 5-C-2022, en razón que ante la Sala de lo Constitucional se encuentra pendiente de resolución proceso de amparo relacionado; por ello, considera que no puede conocer como parte del Pleno, pues son los mismos hechos, la propuesta es declarar legal la excusa; Magistrado Marroquín que Preside somete a votación declarar legal la excusa 1-E-2023 manifestada por la Magistrada Elsy Dueñas Lovos, y separarla del conocimiento de la casación 5-C-2022: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Palacios, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía;

Magistrado Marroquín que Preside somete a votación nombrar en la excusa 1-E-2023 manifestada por la Magistrada Elsy Dueñas Lovos, al Magistrado suplente doctor Ramón Iván García: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Palacios, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Marroquín que Preside somete a votación retirar de agenda el conocimiento de la casación 5-C-2022: Diez votos. Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Palacios, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se deja constancia del reingreso de los Magistrados Dueñas, Suárez Magaña, Pérez Chacón y Martínez García. Se deja constancia del reingreso del Magistrado Ramírez Murcia. Se procede al punto VI. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-212-22 ac. al D-436-22 (caduca el 2 de febrero de 2023); licenciado R C expone el informativo; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el expediente, para mayor estudio y se agende para el día jueves: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía; se procede con literal b) Informativo D-209-22 instruido contra el licenciado Josué Omar Aguilar Molina (caduca el 2 de febrero de 2023); licenciado C manifiesta que al licenciado Aguilar Molina, se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo en más de un año, adujó problemas familiares, así como por causas de la pandemia COVID-19; no se aportó documentación que evidenciaran esas circunstancias; Magistrado Ramírez Murcia señala que se ha hecho referencia simultáneamente a dos informativos diferentes; licenciado C confirma que ha habido confusión con la presentación. Magistrada Dueñas que Preside somete a votación que se aborde la casación que estaba pendiente y se pospone seguir conociendo de los informativos de la Sección de investigación Profesional: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Marroquín tiene la palabra, expresa que hay tema con los jueces especializados de crimen organizado, en atención a la reforma se van a generar una serie de cambios, y en anticipación a ellos, se han efectuado movimientos y algunos tribunales empezaron con actividades como entrega de sellos y de libros en preparación de la nueva normativa; empero, no se ha aprobado todavía la reforma de la Ley Orgánica y resulta que los jueces que se prepararon con anticipación actualmente no tienen labor asignada; entonces solicita que se incorpore tema de forma emergente como punto de agenda para ser conocido en este momento, respecto de la posibilidad de emisión de un acuerdo en el que se le gire instrucciones a la receptora de demandas de la sede de estos juzgados a fin de que vuelvan a recibir carga laboral; Magistrada Chicas expresa que esta de acuerdo en principio con lo que ha expresado el Magistrado Marroquín; sin embargo, para efectos de la propuesta, sugiere que de los procesos que entregaron, hay antiguos; y en ese sentido a efecto de priorizar, en Mesa Judicial se sugirió que podría devolvérseles, pues si la oficina receptora les asigna serán nuevos y a los otros jueces se les va asignar los procesos viejos; entonces, podría ponderarse y si es factible tal propuesta. Magistrada Dueñas que Preside somete a votación incorporar punto para decidir en cuanto a la carga laboral de los Jueces que serían modificados por reforma de la Ley Orgánica Judicial: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas. Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Marroquín expresa que se someta a decisión del Pleno que se giren instrucciones a los entes que correspondan a través de Secretaría General para que los procesos antiguos que fueron entregados por estos jueces que se estaban preparando para la entrada en vigencia le sean devueltos para que sean ellos guienes los sigan sustanciando; de tal forma sea Secretaría General la que gestione el detalle específico. Magistrada Dueñas que Preside somete a votación que a los Jueces que se estaban preparando para la entrada en vigencia de las reformas de la Ley Orgánica Judicial, le sean devueltos los procesos antiguos que tenían asignados para que los sigan depurando; y que las instrucciones sean giradas por Secretaría General a los encargados de la distribución de tales procesos: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrada Dueñas que Preside instruye a Secretaria General que se envíe comunicación a fin de informar a los jueces que continúen conociendo los casos que ya estaban sustanciados por ellos. Se procede al punto **III. CASACIONES**: a) 4-C-2022. Admisión, se abstienen de conocer los Magistrados Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia y se llama a los Magistrados suplentes Alejando Antonio Quinteros Espinoza, Ramón Narciso Granados y David Omar Molina Zepeda; se deja constancia del retiro de lo

Magistrados Marroquín, Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia; licenciada F d V expone inicial de casación 4-C-2022, la propuesta es admitir el recurso por cumplimiento de requisitos; se deja constancia del retiro de los Magistrados Chicas y Clímaco Valiente: Magistrada Dueñas que Preside somete a votación el recurso de casación 4-C-2022: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros Espinoza, Molina Zepeda, Granados, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se deja constancia del retiro de los Magistrados Quinteros Espinoza, Molina Zepeda y Granados. Se deja constancia del reingreso de los Magistrados Marroquín, Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia. Se continua con el punto de la Sección de Investigación Profesional literal b) Informativo D-209-22 instruido contra el licenciado Josué Omar Aguilar Molina (caduca el 2 de febrero de 2023); se deja constancia del reingreso de la Magistrada Chicas; tiene la palabra el licenciado C expone informativo contra el licenciado Aguilar Molina a quien se le atribuye el atraso en la entrega de su Libro de Protocolo por mas de un año, alegó dificultades familiares; empero, no aportó prueba para demostrarlo; Magistrada Chicas consulta si se alegó causa médica y si se presentó incapacidad; licenciado C señala que no se proporcionó documentación; Magistrado Velásquez, agrega, que tiene observaciones en cuanto a resolución que no se ha agregado el año, así como la observación que se ha efectuado en los otros proyectos respecto al artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en cuanto a afirmar que no se lesiona bien jurídico, cuestión que debe modularse pues se está sancionando; Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que le hará llegar asimismo sus observaciones; Magistrado Rivera Márquez expresa que debe corregirse el apellido del investigado;

Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Josué Omar Aguilar Molina de incumplimiento de obligaciones notariales: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Josué Omar Aguilar Molina por el término de un año: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Ramírez Murcia recomienda prepararse con los proyectos con su equipo antes de su presentación; Magistrada Sánchez de Muñoz señala que el licenciado C se encuentra haciendo un esfuerzo extraordinario, dado el número de casos que están por caducar; Magistrada Chicas manifiesta en la misma sintonía y que se tome en cuenta las condiciones en que se esta desarrollando actualmente el licenciado C; se procede al literal c) Informativo D-219-22 instruido contra el licenciado Alberto Isaí López Domínguez (caduca el 2 de febrero de 2023); licenciado C expone el informativo contra el licenciado López Domínguez, a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo en más de 5 años; alegó problemas médicos de familiares; empero, no agregó constancia que acredite padecimiento personal por esta causa; señala que no se solicitaron testimonios en este período; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Alberto Isaí López Domínguez de incumplimiento de obligaciones notariales: Doce votos. Autorizan con su voto los señores

Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Palacios, Rivera Márquez y Mejía; Magistrada Velásquez manifiesta que no concurrió con su voto pues no pudo imponerse de algunos informativos entre esos el presente caso; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender al licenciado Alberto Isaí López Domínguez en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Palacios, Rivera Márquez y Mejía;, se procede al literal d) Informativo D-226-22 instruido contra el licenciado Santos Vidal Sermeño Hernández (caduca el 3 de febrero de 2023); el licenciado C expone que al licenciado Sermeño Hernández se le atribuye la entrega de su Libro de Protocolo con una demora de más de tres años; alegó que había extraviado anexos y problemas de salud, no presentó documentación al respecto, indica que no se solicitaron testimonios; se deja constancia del retiro de la Magistrada Chicas; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Santos Vidal Sermeño Hernández, de incumplimiento de obligaciones notariales: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Calderón, Palacios, Rivera Márquez y Mejía; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Santos Vidal Sermeño Hernández, por el término de un año: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de

Muñoz, Calderón, Palacios, Rivera Márquez y Mejía; se procede con literal e) Informativo D-211-22; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación agendar el caso para el próximo jueves, para documentar su calidad de Juez: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-201-22 instruido contra el licenciado Oscar David González Canizales (caduca el 3 de febrero de 2023); licenciado C expone que al licenciado González Canizales se le atribuye la entregad tardía de su Libro de Protocolo en mas de tres años; alegó el horario en que labora y las medidas restrictivas del Covid-19 que le impidieron entregarlo a tiempo, presentó documentación al respecto; se descontó el tiempo de la incapacidad médica, indica que no se afectó la actividad certificante de la Sección del Notariado; Magistrada Velásquez observa error en el año de la resolución, indica que falta motivación por el padecimiento médico; se deja constancia del retiro de la Magistrada Dueñas, Preside Magistrado Pérez Chacón; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que es importante hacer referencia en cuanto a la restricciones por más medidas sanitarias; Magistrado Pérez Chacón que Preside instruye tomar en cuenta las observaciones efectuadas; Magistrada Pérez Chacón que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Oscar David González Canizales de incumplimiento de obligaciones notariales: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. se deja constancia del reingreso de la Magistrada Dueñas; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio

del notariado al licenciado Oscar David González Canizales por el término de un año: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas. Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía; se procede al literal g) Informativo D-204-22 instruido contra el licenciado Juan Carlos Deleón Borja (caduca el 3 de febrero de 2023); licenciado C expone que el licenciado Deleón Borja por la entrega tardía de su Libro de Protocolo argumentó extravío de anexos y suspensión de plazos por la pandemia, y carga laboral como penalista; empero, se ha fundamentado en cuanto a que tales alegatos no son justificables; señala que no hubo solicitud de testimonios; Magistrada Velásquez expresa que el notario refiere que se le acusa de mala conducta lo cual es incongruente con el señalamiento por lo que se fundamente en ese sentido, así como otras observaciones antes señaladas en los casos anteriores; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Juan Carlos Deleón Borja de incumplimiento de obligaciones notariales: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Juan Carlos Deleón Borja por el término de un año: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Palacios, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrada Dueñas que Preside expresa que los temas pendientes se trasladan a la agenda del próximo jueves. Se cierra sesión a las trece

horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día treinta y uno de enero de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, por resolución del Pleno de fecha siete del junio de 2018, art. 2 de la Constitución de la República. El presente documento consta de quince páginas. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.